

X Proceso 02 1986.

Asunción, 1 de Setiembre 1986.

Dicto:  
Los números de los encargos por la municipalidad; y  
Considerando:

Que es necesario tener puros y medidas que el precio de los depósitos  
deber lo paga requiriendo, dados que la municipalidad no cuenta con locales  
para el depósito del pisco natural.

Que es necesario fijar el precio por el flete de la crema transportada  
equivalente al valor por m<sup>3</sup> de la misma.

Por ello  
El Concejo de la Honorable Junta de Fomento de Asunción  
decreta:

- Art. 1º) - Establecer el precio fijo el flete de crema, en el valor según  
: (valor al peso del flete fisco de la misma, flete en mano.
- Art. 2º) - La importación en cada paso se realizará cuando en puerto

226

- Art. 3º) - Aprobarse los pagos realizados durante el año 1986 de acuerdo  
al sistema establecido por este decreto.
- Art. 4º) - Regístrese, publíquese y archívese.

DANIEL OSORIO LERA CRIVIS  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*